

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION NUMERO **148** DE 19

EJECUTIVA **30 ABR. 1974.**)

"Por la cual se aprueba un Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables -INDERENA-"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 24 del Decreto Ley No. 2420 de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables INDERENA, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto No. 2420 de 1968, determinó fijar los linderos del Area del Parque Nacional Natural Los Nevados;

Que por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia sometida a la aprobación del Gobierno Nacional es necesario fijar los linderos del Area del Parque Nacional Natural Los Nevados,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables INDERENA, que es del tenor siguiente:

"ACUERDO No.15 DE 1973
(Marzo 28)

"Por el cual se fijan los linderos del Area del Parque Nacional Natural Los Nevados".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INDERENA EN USO DE FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2a. del 17 de enero de 1959, en su Artículo 13, declara parques nacionales naturales, los nevados y las áreas que los circundan;

Que el Decreto Extraordinario 2420 de 1968, establece en el literal b) de su Artículo 23, que es función del INDERENA "delimitar, reservar y administrar las áreas que se consideren necesarias para la adecuada protección de las aguas, los bosques, los suelos y la fauna";

Como Secretario General del Instituto hego constar, copia fotostática coincida con el original que reposa en los archivos del Inderena y que ha tenido a mi vista.

RAC

SECRETARIO GENERAL
INDERENA

Que el literal d), del Artículo 23, del Decreto Extraordinario 2420 de 1968, otorga al INDERENA la función de "realizar directamente el aprovechamiento de recursos naturales renovables, con miras a la demostración de sistemas técnicos, y reservar y administrar las áreas que presenten condiciones especiales de fauna, flora, paisajes o ubicación, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos",

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Con el objeto de conservar la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, delimitase y resérvese un área con 38.000 (treinta y ocho mil) hectáreas de superficie aproximada, que se denominará Parque Nacional Natural Los Nevados, ubicado dentro de las jurisdicciones municipales de Villa María, Santa Rosa de Cabal, Pereira, Salento, Casablanca, Villa Hermosa, Murillo, Santa Isabel e Ibagué, Departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío y Tolima y singularizada por los siguientes linderos generales:

Norte.- Partiendo del punto de bifurcación de las carreteras que conducen al Hotel Termal de las estribaciones de la Cordillera Central cercanas al Nevado de El Ruiz, y a la localidad de Murillo, Tolima, se sigue descendiendo hacia el occidente por el borde izquierdo de la vía antigua a Manizales, hasta encontrar el cruce de esta vía con la Quebrada Termal en donde existe un puente. De este punto se sigue con dirección sur, la cota de los 3300 (tres mil trescientos) metros de altura sobre el nivel del mar, cruzando los tres chorros de la cabecera derecha de la Quebrada Romerales, hasta el cruce de esta cota con el chorro de la cabecera izquierda de la misma Quebrada Romerales. De este punto se sube por el chorro de la cabecera izquierda de la Quebrada Romerales, hasta la cota de los 3700 (tres mil setecientos) metros de altura sobre el nivel del mar. De este punto con dirección Sureste, se sigue la cota de los 3700 (tres mil setecientos) metros, hasta encontrar el camino que lleva a la Azufrera. De este punto se sigue hacia arriba por la mano izquierda, el camino de La Azufrera, hasta encontrar la cota de los 3800 (tres mil ochocientos) metros. De este punto se sigue con dirección Este, la cota de los 3800 (tres mil ochocientos) metros, hasta su cruce con el Río Azufrado. De este cruce se continúa por la cota de los 3800 (tres mil ochocientos) metros de altura sobre el nivel del mar, con dirección Sur, atravesando las Quebradas Peña Lisa e Italia, el Río Molinos, las Quebradas Hojas Anchas, La Azufrera, Las Nereidas y Alfombrales. Del cruce de la cota de 3800 (tres mil ochocientos) metros con la Quebrada Alfombrales, se sigue hacia el Oeste por la misma cota de los 3800 (tres mil ochocientos) metros cruzando por la cabecera de la Quebrada Pirineos, el camino hacia Valle Quemado, la Quebrada La Trampa y el Caño Valle Quemado. De este último cruce se sigue aguas abajo, margen izquierda del Caño Valle Quemado, hasta encontrar la cota de los 3600 (tres mil seiscientos) metros. De este punto con dirección Sureste se sigue la cota de los 3600 (tres mil seiscientos) metros hasta

Como Secretario del Instituto hego constar, que es proscritica coincide con el documento que reposa en los archivos del Inderena y que he tenido a mi vista.

SECRETARIO GENERAL
INDERENA

su cruce con el Río Claro. De este punto se sigue aguas arriba el Río Claro, por su margen izquierda, hasta encontrar la cota de los 4000 (cuatro mil) metros de altura sobre el nivel del mar.

Oeste.- Del punto de cruce del Río Claro con la cota de los 4000 (cuatro mil) metros, se sigue por esta cota con dirección oeste, cruzando la Quebrada Santa Bárbara, hasta encontrar la margen izquierda de la Quebrada Juntas. Se continúa por esta margen y aguas arriba de la misma quebrada, hasta la cota de los 4100 (cuatro mil cien) metros de altura sobre el nivel del mar. Se sigue la cota de los 4100 (cuatro mil cien) metros de altura cruzando la Quebrada Pantanos y nacimiento de las Quebradas El Bosque y San Antonio hasta encontrar la margen derecha de la Quebrada Linderos. Por esta quebrada y margen se sigue aguas abajo, hasta encontrar la cota de los 4000 (cuatro mil) metros de altura sobre el nivel del mar. De este punto se continúa por la cota de los 4000 (cuatro mil) metros de altura, hasta su intersección con la margen izquierda del Río Campoalegre. De este punto se sigue por la margen izquierda del Río Campoalegre aguas abajo, hasta encontrar la cota de los 3950 (tres mil novecientos cincuenta) metros. De este punto se continúa, hacia el Norte y hacia el Oeste, por la cota de los 3950 (tres mil novecientos cincuenta) metros cruzando las Quebradas Corraleja y La Cristalina, el Caño de los Pajares, la Quebrada Campoalegrito y el Río Campo Alegrito, para bordear las laderas del Paramillo de Santa Rosa hasta encontrar el divorcio de aguas de las cuencas que corren hacia el Río Otún. De este cruce de la cota de 3950 (tres mil novecientos cincuenta) metros sobre el nivel del mar con el divorcio de aguas que corren hacia la cuenca del Río Otún, se sigue el divorcio derecho de la Hoya Hidrográfica del Río Otún para bajar hasta la altura de 2600 (dos mil seiscientos) metros sobre el nivel del mar. De este punto se sigue la cota de 2600 (dos mil seiscientos) metros, hasta encontrar el divorcio izquierdo de la Hoya Hidrográfica del Río Otún. De este punto se sube por el divorcio hasta la cota de los 3000 (tres mil) metros. De este punto se sigue por la cota de los 3000 (tres mil) metros, con direcciones Este y Noreste, hasta el cruce con la Quebrada Peligrosa. De este cruce se sube por la margen izquierda de la Quebrada Peligrosa, hasta la intersección con la cota de los 3200 (tres mil doscientos) metros de altura sobre el nivel del mar. De este punto de intersección se sigue por la cota de los 3200 (tres mil doscientos) metros, hasta su cruce con la Quebrada Mina. De aquí se sube por la margen derecha hasta el nacimiento de la Quebrada Mina para encontrar la cota de los 3800 (tres mil ochocientos) metros. De este punto se sigue la cota de los 3800 (tres mil ochocientos) metros cruzando las Quebradas Amargura y Cárdenas hasta encontrar el camino de Salento. De este punto de intersección se sigue el lado izquierdo del camino de Salento, cruzando las Quebradas de Colonia y El Salado, El Río Toche, hasta la intersección con la Quebrada El Cambio. De este punto se sube por la margen izquierda de la Quebrada El Cambio, hasta la cota de los 4000 (cuatro mil) metros. De este punto se sigue la cota de los 4000 (cuatro mil) metros, hasta los nacimientos de la Quebrada Berlín.

Sur.- De los nacimientos de la Quebrada Berlín, en línea recta, con dirección Noroeste-Sureste, hasta encontrar los nacimientos de la Quebrada El Billar. De este punto se sigue hacia el sur y aguas

Como Secretario del Instituto hego constar, que esta copia fotostática coincide con el documento que figura en los archivos del Inderana y que he tenido a mi vista.

RAD
SECRETARIO GENERAL
INDERANA

abajo, por la margen izquierda de la Quebrada El Billar, hasta encontrar la cota de los 3200 (tres mil doscientos) metros. De este cruce se sigue la cota de los 3200 (tres mil doscientos) metros hasta encontrar los nacimientos de las Quebrada Las Marías. De este punto por la margen izquierda y aguas abajo, se sigue la Quebrada Las Marías, hasta la cota de los 2800 (dos mil ochocientos) metros. De este punto se sigue la cota de los 2800 (dos mil ochocientos) metros hasta su intersección con la margen derecha, de la Quebrada Los Andes. De este punto se sigue la margen derecha de la Quebrada Los Andes, subiendo hasta la cota de los 3800 (tres mil ochocientos) metros.

Este.- De aquí se sigue, hacia el Este, la cota de los 3800 (tres mil ochocientos) metros cruzando las Quebradas Las Juntas, La Lechosa, el Río San Romualdo, Quebradas Chorro Seco, San Carlos, Los Cazadores, La Azufrera Este, El Cebollal y Canales hasta la intersección de la cota con la Quebrada El Itsmo. De este punto, aguas abajo, por la margen izquierda de la Quebrada El Itsmo, hasta la desembocadura de ésta en la Quebrada Canalones. De esta confluencia se sigue aguas abajo, por la margen izquierda, la Quebrada Canalones, hasta su desembocadura en el Río Totaré. De esta confluencia se sigue aguas abajo, por la margen izquierda, el Río Totaré hasta la desembocadura en éste de la Quebrada Agua Blanca. De esta desembocadura se sigue aguas arriba, por la margen izquierda, la Quebrada Agua Blanca, hasta su cruce con la cota de los 4000 (cuatro mil) metros. De esta intersección se sigue por la cota de los 4000 (cuatro mil) metros cruzando el camino a Pereira, El Río Totarito, la Quebrada del Español hasta la intersección con la Quebrada Piedra Gorda. De este cruce se sigue, en línea recta a la intersección de la Quebrada Seca con la cota de los 4000 (cuatro mil) metros. De este punto también en línea recta, a la confluencia del Río Azul con la Quebrada Mozul. De esta confluencia se sigue aguas arriba, por la margen izquierda de la Quebrada Mozul, hasta encontrar nuevamente la cota de los 4000 (cuatro mil) metros. De este cruce se sigue la cota de los 4000 (cuatro mil) metros hasta el cruce con la Quebrada Fangualgrande. De esta intersección en línea recta, con dirección Oeste, al punto de cruce entre la cota de los 4000 (cuatro mil) metros y la Quebrada El Chorreadero. De este punto de intersección se continúa por la cota de los 4000 (cuatro mil) metros cruzando las Quebradas El Crimen, El Cisne, Recio, El Oso, La Azufrera, Corrales, Corralitos, Aguablanca y El Coquito, Chorros de las Cabeceras del Río Lagunilla, Quebradas La Piraña, Boquerón, hasta el cruce de la cota con la carretera que de Manizales conduce a Murillo. De esta intersección de la cota de los 4000 (cuatro mil) metros con la carretera se sigue por esta carretera con dirección a Manizales, por la orilla izquierda, cruzando las quebradas La Piraña, Negra, La Plazuela y el Calvario, el Río Azufrado Este, las Quebradas Hedionda, Marcada y Lisa y los nacimientos del Río Gualí, hasta llegar al punto de partida.

ARTICULO SEGUNDO.- Dentro del área alindada en el Artículo anterior, queda prohibida la adjudicación de baldíos, las ventas de tierras, la caza, la pesca y toda clase de actividad industrial, ganadera o agrícola, salvo aquellas que el Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, INDERENA, considere convenientes, para la conservación o embellecimiento de la zona de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 2a. de 1959.

Como Secretario General del Instituto hago constar esta copia fotostática coincide con el original en todo momento que reposa en los archivos de INDERENA y que he tenido a mi vista.

PAC
SECRETARIO GENERAL
INDERENA

51
55

ARTICULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Extraordinario No. 2420 de 1968, corresponde al Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, INDERENA, la administración de las áreas que se delimitan y reservan como parques nacionales naturales.

ARTICULO CUARTO.- Este acuerdo deja a salvo los derechos adquiridos con anterioridad a su vigencia.

ARTICULO QUINTO.- Para su validez, el presente Acuerdo requiere la aprobación del Gobierno Nacional y deberá ser publicado en las cabeceras, corregimientos, inspecciones de policía de los municipios de Villa María, Santa Rosa de Cabal, Pereira, Salento, Casablanca, Villa Hermosa, Murillo, Santa Isabel e Ibagué en la forma prevista por el Artículo 55o. del Código de Régimen Político y Municipal, publicado en el Diario Oficial e inscrito en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de los circuitos respectivos, para que surta los efectos legales de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 96o. y 97o. del Código Fiscal.

COPIESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.E., a los 28 días del mes de marzo de 1973.

(Fdo.)

PRESIDENTE DE LA JUNTA

(Fdo.)

EDUARDO GUTIERREZ TAPIAS
Secretario General (E)

ARTICULO SEGUNDO.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Dada en Bogotá, D.E., a

20 ABR 1973

[Handwritten signature]

Como Secretario General del Instituto hago constar, que esta copia fotostática coincide con el documento que reposa en los archivos del Inderena y que he tenido a mi vista.

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL
INDERENA

Ministro de Agricultura,

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
OFICINA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

LIBANO, Octubre 23 / 75.

Registrado Hoy

Libro 2^o Folio 1^o

Folio 84. Partida 58.

Derechos \$ 770 614 / 73.

El Registrador, E. Durán Guzmán

Eutimio Durán Guzmán

Registrador

